



RESOLUCIÓN N° 135

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

POR LA CUAL SE DISPONE EL AJUSTE DE LAS TARIFAS DE TASA DE TRÁNSITO (PEAJE) A SER PERCIBIDO EN SENTIDO BI - DIRECCIONAL (IDA Y VUELTA), EN LA ESTACIÓN DE COBRO DE PEAJE DE CORONEL BOGADO Y LA ESTACIÓN DE COBRO DE PEAJE DE POZO COLORADO.

Asunción, 26 de enero de 2022

VISTO: El memorándum DTT N.º 74/2022 emitido por el Departamento de Tasas de Tránsito de la Dirección de Finanzas del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones mediante la cual se propone la actualización o el ajuste de las tarifas de Tasas de Tránsito (Peaje); y;

CONSIDERANDO: Que el Decreto - Ley N.º 198/1959, de fecha 25 de marzo de 1959, en su Artículo 1º faculta al Poder Ejecutivo a establecer Tasas de Tránsito por el uso de tramos de rutas y puentes en las zonas de la República que a criterio del mismo sean necesarias para su mejoramiento o conservación.

Que el Artículo 3º del mismo cuerpo legal, dispone la autorización al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a percibir las Tasas de Tránsito y a invertir su producido, en la construcción, conservación y mejoramiento de puentes y caminos.

Que el Decreto N.º 6703/2011, faculta en su Artículo 7º al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a fijar las fechas de vigencia de las nuevas tarifas, así como la modificación de las mismas mediante Resolución Ministerial, conforme a las revisiones y actualizaciones realizadas en virtud del Artículo 6º del mismo Decreto N.º 6703/2011.

Que el Decreto N.º 6703/2011 fue modificado por imperio del Decreto N.º 1133/2014, el cual dispone en su Artículo 1º "Modificase parcialmente el Artículo 6º del Decreto N.º 6703, del 6 de junio de 2011 "Por el cual se establece nueva modalidad de percepción de tasas de tránsito (peaje), por el cruce de puentes y uso de rutas camineras por vehículos automotores, dentro del territorio nacional", el cual queda redactado de la siguiente manera: "Art. 6º.- Autorízase la revisión y actualización de las tarifas de las tasas de tránsito conforme a la necesidad de mejorar los servicios de conservación y mantenimiento de las rutas, puentes y caminos del país".

Que el Departamento de Tasas de Tránsito, por medio de Informe Técnico remitido a través del memorándum DTT N.º 74, de fecha 26 de enero de 2022 propone la actualización o ajustes de las tarifas de Tasas de Tránsito en los puestos de Peaje de Coronel Bogado y el

COPIA



CARLOS ALBERTO GARCÍA
Director General



RESOLUCIÓN N° 135

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

POR LA CUAL SE DISPONE EL AJUSTE DE LAS TARIFAS DE TASA DE TRÁNSITO (PEAJE) A SER PERCIBIDO EN SENTIDO BI - DIRECCIONAL (IDA Y VUELTA), EN LA ESTACIÓN DE COBRO DE PEAJE DE CORONEL BOGADO Y LA ESTACIÓN DE COBRO DE PEAJE DE POZO COLORADO.

Puesto de Peaje de Pozo Colorado, administrados por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Que el Gobierno Nacional ha realizado importantes inversiones en los tramos en los cuales se encuentran ubicados dichos puestos de peaje, los cuales requieren de una importante demanda financiera para el correcto mantenimiento de la red vial pavimentada y la infraestructura vial puesta a disposición a la ciudadanía en general, además de la existencia indicadores suficientes que justifican el aumento de las mismas.

Que la Ley N.º 167/1993, de fecha 25 de mayo de 1993 "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO-LEY N.º 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES", en su Artículo 4º expresa: "El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la máxima autoridad designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio. Como Jefe Superior de la Cartera, es de su competencia y responsabilidad el despacho de los negocios del Ministerio por la Constitución Nacional, la presente Estructura y Funciones Orgánicas o disposiciones legales pertinentes (...)"

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer el ajuste de las tarifas de Tasa de Tránsito (peaje) a ser percibido en sentido Bi - direccional (ida y vuelta), en la estación de Cobro de Peaje de Coronel Bogado, de acuerdo a lo dispuesto en el siguiente cuadro:

CATEG.	TIPOS DE VEHICULOS	TARIFA AJUSTADA Gs.
1	Vehículos Livianos	Guaraníes siete mil (Gs. 7.000)
2	Camiones y Omnibus con dos (02) ejes	Guaraníes diecisiete mil (Gs. 17.000)
3	Vehículos livianos con acoplados	Guaraníes diecisiete mil (Gs. 17.000)
4	Camiones con tres (03) ejes	Guaraníes veintisiete mil (Gs. 27.000)
5	Camiones con más de tres (03) ejes	Guaraníes treinta y seis mil (Gs. 36.000)

M.O.P.C.

COPIA
VEROS G.
Interno
Gestión Directa



RESOLUCIÓN Nº 135

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

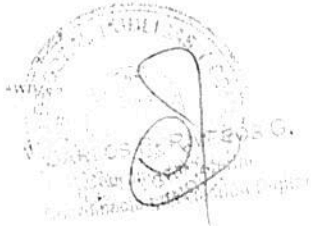
POR LA CUAL SE DISPONE EL AJUSTE DE LAS TARIFAS DE TASA DE TRÁNSITO (PEAJE) A SER PERCIBIDO EN SENTIDO BI - DIRECCIONAL (IDA Y VUELTA), EN LA ESTACIÓN DE COBRO DE PEAJE DE CORONEL BOGADO Y LA ESTACIÓN DE COBRO DE PEAJE DE POZO COLORADO.

Artículo 2º.- Disponer el ajuste de las tarifas de Tasa de Tránsito (peaje) a ser percibido en sentido Bi - direccional (ida y vuelta), en la estación de Cobro de Peaje de Pozo Colorado, de acuerdo a lo dispuesto en el siguiente cuadro:

CATEG.	TIPOS DE VEHÍCULOS	TARIFA AJUSTADA Gs.
1	Vehículos Livianos	Guaraníes diez mil (Gs. 10.000)
2	Camiones y Ómnibus con dos (02) ejes	Guaraníes diecisiete mil (Gs. 17.000)
3	Vehículos livianos con acoplados	Guaraníes diecisiete mil (Gs. 17.000)
4	Camiones con tres (03) ejes	Guaraníes veintisiete mil (Gs. 27.000)
5	Camiones con más de tres (03) ejes	Guaraníes treinta y seis mil (Gs. 36.000)

Artículo 3º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

COPIA



Arnoldo Wiens Dürksen
ARNOLDO WIENS DÜRKSEN
Ministro

M.O.P.C.